



No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día lunes veinte de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en la sala de juntas del Instituto, el Lic. Julio Arturo Fuentes Basto, Secretario Técnico, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza, Director Jurídico, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Obligaciones de Transparencia y el Mtro. Juan Francisco Domínguez Galera, Titular la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a efecto de celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del acta de sesión anterior;
4. Discusión y, en su caso, la aprobación de la versión pública de la sentencia ejecutoria o suspensión que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas por este Instituto, con la finalidad de actualizar la fracción IV de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al artículo 82 de la Ley de Transparencia.
5. Discusión y, en su caso, la aprobación de la versión pública de la Resolución al Recurso de Revisión RR/0058-25/CYGA emitida por este Instituto, con la finalidad de actualizar las Obligaciones de Transparencia correspondientes de la Ley de Transparencia
6. Asuntos generales
7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte del secretario, Maestro Juan Francisco Domínguez Galera, habiéndose hecho lo conducente:

Lic. Julio Arturo Fuentes Basto, Secretario Técnico del Instituto. Presidente

Presente.

Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza, Director Jurídico. vocal.

Presente.

Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos. vocal.

Presente.

Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Obligaciones de Transparencia, vocal.

Presente.

El suscrito Maestro Juan Francisco Domínguez Galera, Titular de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Secretario

Presente.

Secretario, Juan Francisco Domínguez Galera.- le informó que se encuentran presentes en esta sesión todas las personas que integran el Comité de Transparencia del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- Secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

2.- Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. - El siguiente punto del orden del día, es el número dos, referente a la Lectura y Aprobación del Orden del Día, por lo que se somete a consideración de este Comité de Transparencia.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo que este Comité aprobó por Unanimidad, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/02-01/IV/2026	Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, en los términos propuestos.
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- El siguiente punto del orden del día, es el número tres, referente a la aprobación del Acta de sesión anterior, que correspondería en este caso a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el veinte de febrero de dos mil veintiséis, misma que fue remitida oportunamente, para consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia.

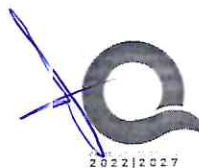
Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- En ese sentido, Secretario solicito someta a votación de este Comité de Transparencia la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo que este Comité aprobó por Unanimidad, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/02-02/IV/2026	El Comité de Transparencia del Instituto aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día el veinte de febrero de dos mil veintiséis.
---	---

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.





No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

4. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como cuarto punto del orden del día, es la discusión y, en su caso, la aprobación de la versión pública de la sentencia ejecutoria o suspensión que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas por este Instituto, con la finalidad de actualizar la fracción IV de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al artículo 82 de la Ley de Transparencia.

Con fecha quince de abril del presente año, se recibió el oficio No. IQTP/DJ/007/IV/2026 mediante el cual el Director Jurídico de este Instituto solicita la aprobación de versiones públicas, mismo que a continuación se detalla:

Con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 127 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, solicito al H. Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, la aprobación de las versiones públicas de la sentencia, y su ejecutoria que, revocaron una resolución emitida por este Instituto, con la finalidad de actualizar la fracción IV de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al artículo 82 de la Ley de Transparencia, que a continuación se detalla:

No.	Documento	Datos Personales a testar
1	SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO 296/2025-II-C	• NOMBRE. • SEUDÓNIMO. • CORREO ELECTRÓNICO. • FOLIO SOLICITUD
2	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA AMPARO INDIRECTO 296/2025-II-C	• NOMBRE

Lo anterior, en razón de que esta **Dirección Jurídica**, es la responsable de concentrar, resguardar y transparentar **las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de las resoluciones** de este Instituto, por lo que atendiendo lo dispuesto en los artículos 3 fracciones X y XXVIII, 122, 127 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, que a la letra dicen:

LTAIPQROO:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Datos Personales: A la información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

[...]

XXVIII. Versión pública: Al documento o expediente mediante el cual se otorga acceso a la información pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley.

[...]

Artículo 122. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

[...]

Artículo 127. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

[...]

Artículo 129. En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

LPDPPSOQROO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

X. **Datos Personales:** A cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En el mismo sentido, los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados que establecen en su lineamiento trigésimo octavo, fracciones I y III último párrafo y Sexagésimo segundo, lo siguiente:

Trigésimo octavo.

Se considera información confidencial:

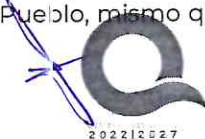
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

[...]

III. ... La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Sexagésimo segundo. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.

Ante este contexto y considerando que los documentos que nos ocupan contienen datos personales, al tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y que este instituto no cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionarlos. Además, que tiene la obligación de tratar todos los datos personales de los servidores públicos adscritos al mismo, única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, de acuerdo con el aviso de privacidad en el tratamiento de datos personales del personal del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, mismo que acota los





No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

propósitos para los cuales son recabados, sin que de manera alguna prevea la posibilidad de que estos puedan ser difundidos, publicados o dados a conocer, sin el consentimiento de su titular. **Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para aprobar la Versión Pública de la documentación antes mencionada.**

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de las y los integrantes de este Comité la aprobación de la versión pública de la sentencia ejecutoria o suspensión que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas por este Instituto, con la finalidad de actualizar la fracción IV de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al artículo 82 de la Ley de Transparencia.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**

Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**

Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**

Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**

El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/02-03/IV/2026	Con fundamento en los artículos 40 fracciones I y II y IV, 108, 109 fracción III, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; Cuarto, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I numeral 1, de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad la versión pública de la sentencia ejecutoria o suspensión que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas por este Instituto, con la finalidad de actualizar la fracción IV de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al artículo 82 de la Ley de Transparencia. Se instruye al secretario para que remita el acuerdo correspondiente a la Dirección Jurídica para los fines conducentes.
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como quinto punto del orden del día, es la presentación y, en su caso aprobación de la versión pública de la Resolución al Recurso de Revisión RR/0058-25/CYGA emitida por este Instituto, con la finalidad de actualizar las Obligaciones de Transparencia correspondientes de la Ley de Transparencia.

Con fecha 14 de abril del presente año, se recibió el oficio número IQTP/DRR/0092/IV/2026, mediante el cual el Director de Recursos de Revisión de este Instituto solicitó la aprobación de



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

versiones públicas de la Resolución RR/0058-25/CYGA emitida por este Instituto, mismas que se detalla a continuación:

Con fundamento en los artículos 108, 109, 118, 127 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, solicito al H. Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, la aprobación de la versión pública de la Resolución al Recurso de Revisión RR/0058-25/CYGA emitida por este Instituto, con la finalidad de actualizar la fracción XXXIV de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al artículo 82 de la Ley de Transparencia, que a continuación se detalla:

No.	Documento	Datos Personales a testar
1	RECURSO DE REVISIÓN RR/0058-25/CYGA	FOLIO SOLICITUD

Lo anterior, a razón de que esta **Dirección de Recursos de Revisiones e Inconformidades**, es la responsable de la elaboración y sustanciación de los Recursos de Revisión de este Instituto, por lo que atendiendo lo dispuesto a los artículos 3 fracción XXVIII, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; el artículo 3 las fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo:

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

[...]

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Artículo 122. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Asimismo, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
[...]

X. Datos personales: A cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es





No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En el mismo sentido, los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecido en su lineamiento trigésimo octavo, fracción I y III último párrafo y Sexagésimo segundo inciso b), lo siguiente:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas elaboradas por las áreas para efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

Ante este inconveniente legal se considera no factible otorgar la información requerida, toda vez que los documentos contienen datos personales; por lo que al tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y que este instituto no cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionarlos. Además, que tiene la obligación de tratar todos los datos personales de los servidores públicos adscritos al mismo, única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, de acuerdo con el aviso de privacidad en el tratamiento de datos personales del personal del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, mismo que acota los propósitos para los cuales son recabados, sin que de manera alguna prevea la posibilidad de que estos puedan ser difundidos, publicados o dados a conocer, sin el consentimiento de su titular. Por lo anterior, se somete a



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026

consideración del Comité de Transparencia la propuesta para aprobar la Versión Pública de la documentación antes mencionada.

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de las y los integrantes de este Comité la versión pública de la Resolución al Recurso de Revisión RR/0058-25/CYGA emitida por este Instituto, con la finalidad de actualizar las Obligaciones de Transparencia correspondientes de la Ley de Transparencia.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

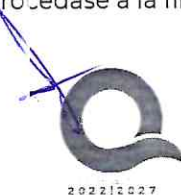
Acuerdo IQTP/UTAIPDP/02-04/IV/2026	Con fundamento en los artículos 40 fracciones I y II y IV, 108, 109 fracción III, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; Cuarto, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I numeral 1, de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad la versión pública de la Resolución al Recurso de Revisión RR/0058-25/CYGA emitida por este Instituto, con la finalidad de actualizar las Obligaciones de Transparencia correspondientes de la Ley de Transparencia. Se instruye al secretario remita el acuerdo correspondiente a la Dirección de Recursos de Revisión para los fines conducentes.
---	---

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como sexto punto del orden del día, es respecto a asuntos generales, se concede el uso de la voz a las/los miembros del comité que deseen incluir algo. Ningún integrante manifestó algo al respecto.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7.- Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del lunes veinte de abril de dos mil veintiséis. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.



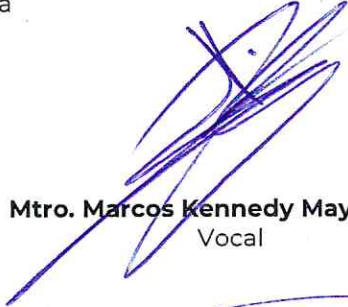
IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Segunda Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de abril de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/2/IV/2026


Lic. Julio Arturo Fuentes Basto
Presidente del Comité de
Transparencia


Mtro. Juan Francisco Domínguez Galera
Secretario


Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza
Vocal


Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta
Vocal


Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Vocal

El que suscribe; maestro Juan Francisco Domínguez Galera; secretario en la sesión cuya Acta aquí se consigna; hace constar que la misma fue aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto en su segunda sesión ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil veintiséis; y consecuentemente se firmó la misma.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

